LEY DE 14 DE OCTUBRE DE 1941

LEY.— Elévase a éste rango el D. S. expedido en 4 de julio de t940,

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.— Elévase a rango de ley el Decreto Supremo expedido por el Poder Ejecutivo, con cargo de aprobación legislativa, en fecha 4 de junio del pasado año de 1940, por el cual se autoriza al Ministerio de Higiene y Salubridad para proceder a la venta en pública subasta, con las formalidades de ley, del local del Manicomio Nacional de Varones instalado en la Capital de la República, destinando su producto a la compra de un lote de terreno para la construcción del nuevo edificio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Gastón Mejía, Senador Secretario.--Carlos Wálter Urquidl, Diputado Secretario.-- Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Félix Eguino Z, Diputado Secretario.—

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y un años.

Gral. Peñaranda.— J. Espada.—